



Factura: 002-003-000085729

13241s.v.



20191701007P03623

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                       | 20191701007P03623                |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:12) |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1202819759         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | LAZARO PASCUAL ADAN DUBER        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 118015334          | PERUANA      | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| NOTARIO                             |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                           |                                  | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| PICHINCHA                           |                                  | QUITO                    |                        | SANTA PRISCA       |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:              |                                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               | SE AGREGAN TRES CERTIFICACIONES  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        | 1000.00                          |                          |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-007-PO3623

Factura No.: 002-003-000085729

**NOTARIA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LURRA LIFESA INTERNATIONAL S.A.**

**OTORGADA POR: ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy dos de Diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía LURRA LIFESA INTERNATIONAL S.A., la señora ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA, quien comparece por sus propios y personales derechos y declara ser, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Rene Alberto Calvache Velazco, mayor de edad, de ocupación empleada privada, con domicilio en la calle Sexta Transversal N ochenta y siete uno nueve tres, casa veinte y seis y Jaime Roldos Aguilera, parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito, teléfono fijo tres cuarenta y cuatro veinte y dos cero cero, celular cero nueve ocho siete treinta ochenta y tres cero cuatro, correo electrónico neowherminiaventas@yahoo.com, y, el señor LAZARO PASCUAL ADAN DUBER, quien comparece por sus propios y personales derechos y declara ser de nacionalidad, peruana, estado civil casado con la señora Julia Isabel Pulido Salvador, mayor de edad, de ocupación empleado, domicilio en la ciudad de Lima-



Perú, de tránsito por esta ciudad de Quito, y quien fija ocasionalmente su domicilio en la Avenida Amazonas y Colon, Edificio Amazonas Park, parroquia Mariscal, de esta ciudad de Quito, teléfono fijo tres cuatro cuatro dos dos cero cero, celular cero nueve nueve nueve uno ocho seis uno ocho cuatro, correo electrónico adan-2014-pasacali@hotmail.com, quienes son hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y certificado de votación que debidamente certificado me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| ARANA ALVARADO<br>SANTA HERMINIA          | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |
| LAZARÓ PASCUAL<br>ADAN DUBER              | PERUANA             | CASADO              | QUITO            |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LURRA LIFESA INTERNATIONAL S.A..

**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es

QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES). VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**



**administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

## SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA         | 50                 | 50               | 50.00          | 50.00                    | 0.00                   | 0.00              |
| LAZARO PASCUAL ADAN DUBER             | 950                | 950              | 950.00         | 950.00                   | 0.00                   | 0.00              |
| <b>TOTALES</b>                        | 1000               | 1000             | 1000.00        | 1000.00                  | 0.00                   | 0.00              |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LAZARO PASCUAL ADAN DUBER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

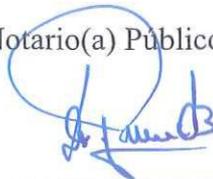


ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA  
CEDULA: 1202819759



LAZARO PASCUAL ADAN DUBER  
PASAPORTE: 118015334

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
Identificación: 1710637867

**OMAR DAVID  
PINO BASTIDAS**

Firmado digitalmente por OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000193888, cn=OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
Fecha: 2019.12.16 16:50:40 -05'00'

FIEL COPIA EL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/11/2019 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7865430

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1704896263 QUIHUANGO ECHEVERRIA LUIS VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: LURRA LIFESA INTERNATIONAL S.A.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL      | G4799.01 | VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4772.01 | VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4772.03 | VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4772.05 | VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).   |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | G4791.00 | VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.                               |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/01/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Gladys H. de Escobar*

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

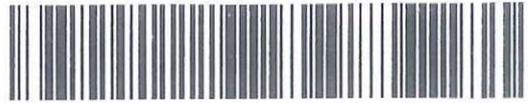
*quito*

02/12/2019 9.33 AM



Factura: 002-003-000085732

13256 ML



20191701007C06357

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701007C06357**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANTA HERMINIA ARANA ALVARADO, de la página web y/o soporte electrónico, [https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion\\_reservas.zul](https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul), el día de hoy 2 DE DICIEMBRE DEL 2019, a las 10:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:15).

---

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1202819759

**Nombres del ciudadano:** ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

**Fecha de nacimiento:** 6 DE ENERO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALVACHE VELAZCO RENE ALBERTO

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE OCTUBRE DE 1998

**Nombres del padre:** ARANA HOLGUIN JUAN PERFECTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ALVARADO ANCHUNDIA ILDAURA YOLANDA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: CATALINA VILLEGAS SANDRA - PICHINCHA-QUITO-NT 7 --PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-281-47615



190-281-47615

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
No. **120281975-9**

**ARANA ALVARADO**  
SANTA HERMINIA  
LOS RIOS  
MOCACHE  
MOCACHE

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO  
RENE ALBERTO CALVACHE VELAZCO





**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre: **ARANA HOLGUIN JUAN PERFECTO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **ALVARADO ANCHUNDIA ILDAURA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
2019-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2029-11-08

Director General: *[Signature]*  
Para del Censulado: *[Signature]*




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No.  
0001 - 202 CERTIFICADO No.  
1202819759 CÉDULA No.

**ARANA ALVARADO SANTA HERMINIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: CARCELEN  
ZONA: 3





*[Handwritten Signature]*



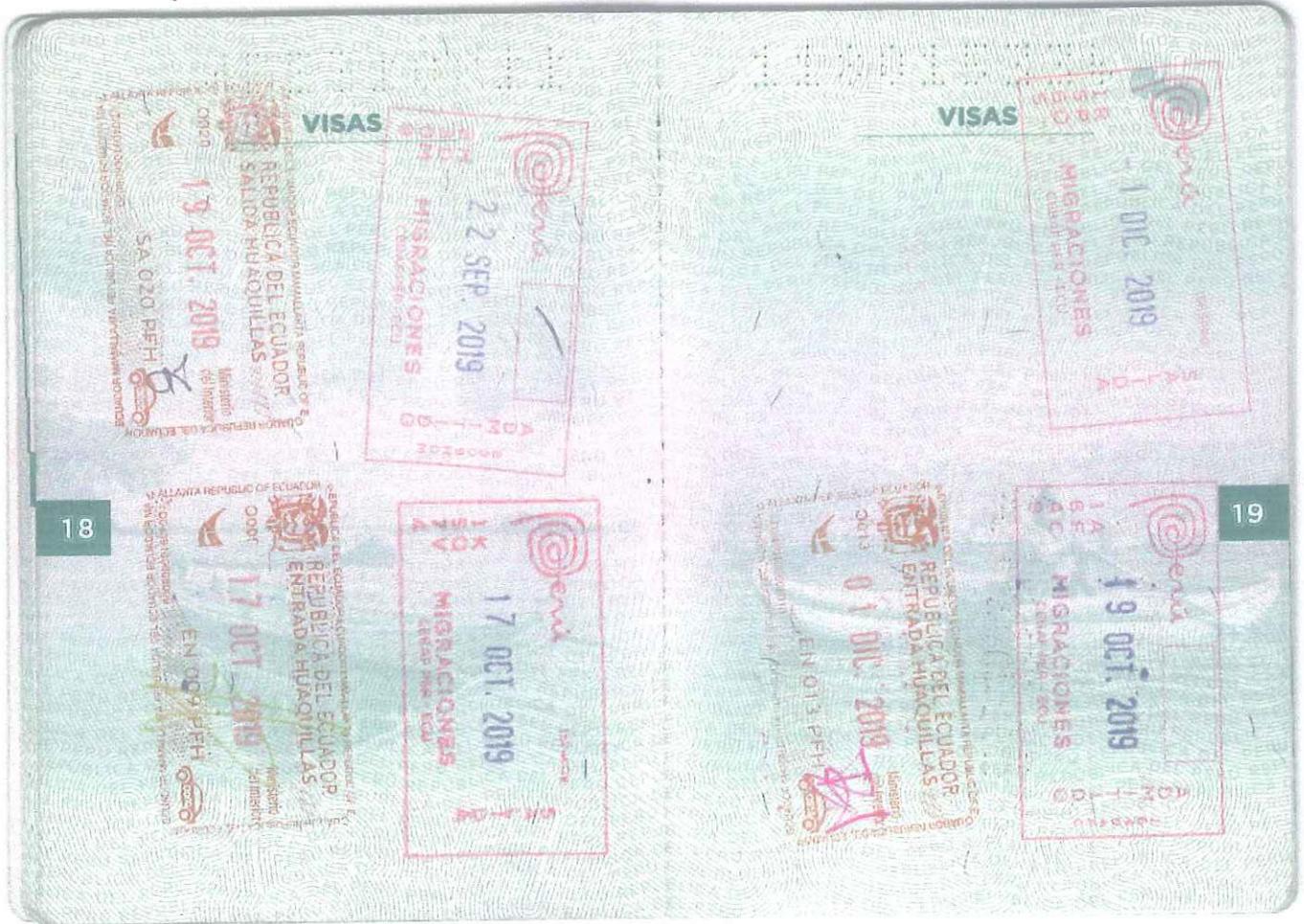
**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a *[Signature]*  
DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Handwritten mark at the top right corner.



Handwritten signature in blue ink.



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, c

DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature and date '19 OCT 2019' in blue ink.